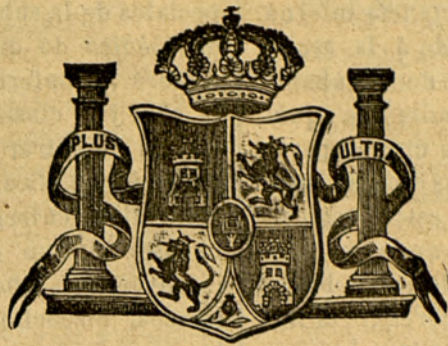


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 239.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero del reservista Juan Revuelta Montalban, de las señas que á continuacion se insertan, y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno.

Burgos 27 de Agosto de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

Señas del reservista Juan Revuelta Montalban.

Edad 24 años, estatura 1'625 metros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, barba y boca regulares, color sano.

CARRUAJES.

Siendo en la presente temporada mas considerable que en otras el número de carruajes destinados al servicio público que recorren las distintas vias y caminos de esta provincia, y con objeto de ver si todos los mencionados carruajes se encuentran en buen estado: he dispuesto que á la mayor brevedad se practique un detenido reconocimiento de todos ellos por el perito designado al efecto por este Gobierno D. Julian Nuñez Galiana y el Inspector Jefe de Vigilancia de la provincia; advirtiendo que las certificaciones han de ser extendidas en el papel correspondiente y visadas por el citado Ins-

pector, remitiéndolas á este Gobierno á los efectos oportunos, y siendo los gastos del reconocimiento de cuenta de los dueños ó empresas de los coches, segun previene el art. 3.º del Reglamento de carruajes vigente.

Burgos 27 de Agosto de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

COMISION PROVINCIAL.

En el dia 30 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, se celebrará subasta simultánea, en Madrid, en la Direccion de Administracion local (Ministerio de la Gobernacion), y en esta ciudad, en el salon de actos de la Diputacion provincial, para la contratacion del suministro del racionado de la Casa provincial de Beneficencia y de la cárcel de Audiencia de esta capital en el periodo que ha de mediar desde 1.º de Octubre próximo hasta el 30 de Septiembre de 1896, ambos inclusive, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

Burgos 11 de Julio de 1895. = El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros = P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia y á la cárcel correccional de esta ciudad de Burgos desde 1.º de Octubre de 1895 hasta 30 de Septiembre de 1896, ambos inclusive.

1.ª El suministro diario se divide:

Racionado de los acogidos sanos del Hospicio provincial.

Idem de los acogidos enfermos de id.

Idem de las amas de lactancia internas de id.

Idem de los presos sanos de la cárcel correccional.

Idem de los presos enfermos de idem.

2.ª Para los acogidos sanos:

Almuerzo.

1'035 kilogramos de pan para cada 10 individuos.

700 gramos de aceite para cada 100 id.

43 idem de pimiento dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajos para cada 10 id.

Comida del mediodia.

1'035 kilogramos de pan para cada dos individuos como racion diaria.

58 gramos de carne de vaca para cada individuo.

58 idem de garbanzos para id.

230 idem de patatas para id.

7 idem de tocino para id.

2 cabezas de ajos, 400 gramos de cebolla, 115 id. de sal y 43 id. de pimiento dulce para cada 10 plazas.

En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive entregará el contratista 29 gramos de arroz cuatro dias de la semana, y los otros tres dias 29 gramos de fideos ó macarrones, segun se le pidiere, en vez de los 230 gramos de patatas.

Cena.

Todos los dias, á excepcion de los jueves y domingos, 230 gramos de patatas, 29 id. de arroz y 14 id. de tocino por persona.

Los jueves y domingos 1'035 kilogramos de pan para cada 10 individuos.

700 gramos de aceite para cada 100 id.

43 idem de pimiento dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada 10 id.

En los seis primeros meses de Abril á Septiembre inclusive, en vez de las patatas será la cena 58 gramos de alubias y 29 idem de arroz y 14 id. de tocino por persona.

Todos los dias de vigilia entregará el contratista en equivalencia de la carne y del tocino para la comida y cena 800 gramos de ha-

calao de Irlanda, 150 de aceite á la comida, 140 id. de cebolla, 150 id. de aceite, 14 id. de pimiento de cascarilla de primera y 100 id. de sal á la cena para cada 10 personas.

3.ª Para acogidos enfermos:

Racion entera para comida y cena.

43 gramos de garbanzos por persona.

29 idem de tocino por id.

345 idem de carne por id.

504 mililitros de vino por id.

Media racion para comida y cena.

29 gramos de garbanzos por persona.

14 idem de tocino por id.

173 idem de carne por id.

252 mililitros de vino por id.

Die ta.

Para caldo de los enfermos:

14 gramos de garbanzos por persona.

7 idem de tocino por id.

86 idem de carne por id.

126 mililitros de vino por id.

Desayuno.

1,035 kilogramos de pan por cada 10 individuos.

14 gramos de aceite por persona.

43 idem de pimiento dulce.

57 idem de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada 10 personas.

En cambio de dicha sopa se dará 29 gramos de chocolate de 1,75 pesetas libra, ó un huevo por persona.

Pan.

Racion de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga podrá ser la racion de enfermos cuatro huevos y 24 gramos de chocolate además del desayuno, y también podrán entrar en su composicion otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

Para esta equivalencia servirán los precios siguientes,

El cuartó de gallina á 6,75 pesetas.

Un pichon manso á 1,50 id.

Un pichon zorito á 0,90 id.

Un pollo á 1,60 id

Y para el fresco servirá el precio corriente de la plaza, teniendo siempre presente que la racion no exceda del precio tipo de la subasta.

Diariamente entregará el contratista para los enfermos dos limones, 750 gramos de vino consuada, medio kilogramo de azúcar y 60 gramos de bizcochos, sin que por esto perciba cantidad alguna, y si se le pidiese mayor cantidad, se entiende que se descontará de la racion.

4.^a Para amas de lactancia internas.

Desayuno.

29 gramos de chocolate de 1,75 pesetas libra, y 87 idem de pan para cada ama.

Almuerzo.

116 gramos de carne de vaca ó dos huevos por cada ama.

87 idem de pan para id.

14 idem de aceite para id.

126 mililitros de vino para id.

5 gramos de pimiento dulce.

8 idem de sal y seis de ajos para idem.

Comida del mediodia.

29 gramos de pasta para sopa por cada ama.

43 idem de garbanzos para id.

174 idem de carne de vaca para idem.

173 idem de patatas ó verdura para id.

29 idem de tocino para id.

29 idem de chorizo para id.

252 mililitros de vino para id.

174 gramos de pan para id.

Merienda.

29 gramos de chocolate de 1,75 pesetas libra, y 58 id. de pan para cada ama.

Cena.

174 gramos de carne de vaca para cada ama.

230 idem de patatas ó verdura para id.

29 idem de aceite para id.

252 mililitros de vino para id.

173 gramos de pan, cinco id. de pimiento dulce, ocho de sal y cinco ajos por cada ama.

Cuando se le exija, entregará el contratista la equivalencia de la carne en bacalao de Irlanda, pescados frescos ó en huevos.

5.^a Para los presos sanos de la carcel correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos sanos del Hospicio provincial.

6.^a Para los presos enfermos de la cárcel correccional:

Exactamente igual en un todo al consignado para los acogidos enfermos del Hospicio provincial.

7.^a Los precios que han de servir de tipo máximo á esta subasta serán: 40 céntimos de peseta por

cada racion de acogido y preso sano; 90 céntimos de peseta por cada racion de acogido y preso enfermo, y 1,25 pesetas por cada racion de amad lactancia interna.

8.^a El tipo fijado á la racion de enfermo será el de la subasta; el de las medias la mitad de aquél, y el de las dietas la cuarta parte, y, por lo tanto, todas ellas se satisfarán con arreglo á estos precios.

9.^a Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administracion de devolver las que no reunan estas condiciones. El pimiento será de cascarilla de primera, y la sal limpia y que no hubiese servido para salazones.

10. El tocino será del país y deberá estar salado al menos con un mes de antelacion al dia de la entrega, y cuando mas con tres meses.

11. El pan será de harina de primera, de trigo blanquillo, y que esté bien cocido, seco y frio al tiempo de hacerse la entrega, y de hornada del dia en que aquella tenga lugar, y se recibirá de peso de 36 onzas, ó sea 1,035 kilogramos por cada pan.

12. Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal de sosa, ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlos.

13. Las alubias serán de buena cochura, sin echarlas á remojo, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas, y exentas de sal de sosa, ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlas.

14. El chocolate deberá ser puro, de buen cacao de caracas con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otras sustancias, y su precio será el de una peseta 75 céntimos los 460 gramos.

15. El arroz será valenciano y de tres pasadas.

16. El aceite será de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

17. El vino será de buena calidad y puro sin alcohol industrial.

18. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expendan en el mercado público, con poco gordo, segun es costumbre en la plaza, y con una cuarta parte de hueso como máximo de la cantidad que se entregue, y las patatas secas y del tamaño de un huevo arriba.

19. El depósito provisional se hará de 5,000 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor de dicha cantidad, advirtiéndose que dichos efectos se admitirán, sean los que fueren, al tipo de cotizacion oficial del dia en que se constituya el depósito.

CONDICIONES GENERALES.

1.^a Diariamente se reclamarán

por el Asilo benéfico las especies y cantidades que se necesiten para el dia siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Un papeleta del Médico de dicho Asilo determinará los enfermos que haya en la casa y la clase de alimentacion que ha de entrar en la racion de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y azúcar para los cocimientos.

2.^a En la hora designada, el contratista hará la entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la Casa provincial de Beneficencia á presencia del Director ó de uno de los Facultativos del establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de éstos en la Secretaría de la Diputacion provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquéllas.

3.^a La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comision provincial ó á la Diputacion, si estuviese reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por sí oyendo á peritos; pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas sin ulterior recurso gubernativo. Además podrá la Comision provincial imponer al contratista en tales casos una indemnizacion de 50 á 250 pesetas, que pagará en el término de veinticuatro horas, y que si no lo hiciese, se deducirá de la fianza.

4.^a Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueran desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer ésta en la parte que falte dentro del plazo de diez dias. La Administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.^a El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio, ni indemnizacion alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á

renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la via contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporacion contratante.

6.^a La contrata durará desde 1.^o de Octubre de 1895 hasta el 30 de Septiembre de 1896, ambos inclusive.

7.^a La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, segun la liquidacion que practicará durante el mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 5 por 100 de interés anual, ó á rescindir el contrato.

8.^a El contratista queda sujeto al impuesto del 1 por 100 sobre todos los pagos que se le hagan por las Cajas provinciales, en observancia de lo que previene la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

9.^a La subasta se celebrará simultáneamente en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó de quien haga sus veces, en el salon de actos de la Diputacion provincial, y en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se formulen las proposiciones, se entregarán cerrados al Sr. Presidente, á la vista del público, dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 5,000 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Delegacion de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 64 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y art. 3.^o del Real decreto de 23 del propio mes.

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten despues de exigir que el portador de cada uno firme en la cubierta.

Tercera. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el orden de numeracion y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

Quinta. La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en el caso de empate, se abrirá licitacion oral por término de diez minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan ésta. Si no se hiciesen pujas, se adjudicará el servicio al firmante del pliego que

antes se hubiera presentado, según numeración.

Sexta. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondiente, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter definitivo hasta el 15 por 100 del valor de la subasta, suponiendo el número de 550 acogidos, 3 el de las amas y 30 el de los presos, y antes del otorgamiento de la escritura, lo que deberá hacerse dentro del término de diez días, á contar desde el en que se comunique la aprobación definitiva. Una copia fehaciente de esta escritura se entregará en la Secretaría de la Diputación.

11. Todos los gastos de remate, derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia son de cuenta del contratista.

12. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 12.º y

escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia y en la cárcel correccional de Burgos á los precios siguientes:

1.º Racion de acogido y preso sano á..... (aquí la cantidad sin enmiendas ni raspaduras, en letra, arreglada al vigente sistema monetario.)

2.º Racion de acogido y preso enfermo á.....

3.º Racion de ama de lactancia á.....

(Fecha y firma del interesado.)

DELEGACION DE HACIENDA.

Décima relacion de las inscripciones, hasta hoy recibidas, emitidas á favor de Ayuntamientos y Corporaciones civiles de esta provincia que, con el importe de los intereses liquidados hasta 31 de Marzo de 1896, ó sea hasta el vencimiento de 1.º de Abril del año próximo venidero, se publica para conocimiento de las Corporaciones interesadas, conforme lo dispone el art. 10 de la instrucción para el cumplimiento de la ley de 16 de Abril próximo pasado, sobre cuyos artículos 13, 18 y 23 se llama especialmente la atención de los Sres. Presidentes de dichas Corporaciones.

Propios.

Número de las inscripciones.	Corporaciones á que corresponden.	Capital Pesetas Cént.	Intereses liquidados hasta 31 de Marzo de 1896.
15406	Revilla Cabriada.	255'99	120'30
7	Burgos.	36'27	17'04
8	Puentedura y Quintanilla del Monte.	12971'23	6096'47
9	Ontoria de la Cantera.	2254'21	1059'47
10	Ubierna.	2249'10	1057'07
11	Castrogeriz.	3062'04	1439'15
12	Almiñé.	536'02	251'92
13	Santa Inés.	441'07	207'30
14	Pineda Trasmonte.	86'63	40'71
15	Terradillos de Esgueva.	403'37	189'57
16	Santo Domingo de Silos.	155'80	73'22
609	Pinilla Trasmonte.	516'81	237'73
10	Castrogeriz.	553'10	254'42
11	Hinestrosa.	675'93	310'91
12	Quintanabureba.	40'74	18'74
13	Riostras.	395'22	181'80
14	Criales.	136'49	62'78
15	Argés.	1058'69	486'99
16	San Quince de Riopisuerga.	198'38	91'24
15617	La Aguilera.	1348'98	620'52
18	Tubilleja.	1124'15	517'10
19	Villasandino.	1524'88	701'44
20	Reinoso.	132'25	60'82
21	Los Ordejones.	2380'69	1095'11
22	Ontoria de la Cantera.	989'26	455'06
789	Villarcayo.	265'36	122'06
90	Hermosilla.	929'56	427'59
91	Revillagodos.	1139'10	523'98
92	Cerrazos, Quintanabureba y Piérnigas.	1030'21	473'89
93	Barrios de Bureba.	6167'95	2837'25
94	Cebrecos, Ura y Castroceniza.	514'60	236'71

95	Castrogeriz.	1890'98	869'84
96	Cilleruelo de Arrida y Pinilla Trasmonte.	5514'46	2536'64
97	Vagas.	640'92	294'81
98	Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura.	2271'42	1014'85
99	Aguilar de Bureba y Cerrazos.	333'03	153'18
800	Villatueda.	336'27	154'68
1	Pinillos de Esgueva.	2663'56	1225'23
2	Villafruela.	1864'49	857'66
3	Peñalba de Manzanedo.	373'56	171'83
4	Manzanedillo.	932'24	428'82
5	Poblacion y Arroyo de Valdivielso.	932'91	429'13
16023	Quintanillabon y otros.	716'55	329'61
24	Terrazos.	131'47	60'47
25	Solarana.	10162'31	4674'65
26	Pradoluengo.	36'15	16'62
27	Salinillas de Bureba.	309'63	142'42
28	Terradillos de Esgueva.	458'86	211'07
29	Melgar de Fernamental.	3382'39	1555'89
30	Cuevas de Manzanedo.	435'50	200'32
31	Villangomez.	337'18	155'07
32	Huespeda.	353'02	162'38
33	Arenillas de Villadiago.	333'88	153'58
34	Ciudad de Ebro.	1979'55	910'59
16052	Quintanilla del Coco y Castrozeniza.	1069'38	481'21
53	Galbarros, Reinoso y Briviesca	57'49	25'86
54	Retuerta.	577'43	259'84
	Vileña, Terrazos, Aguilar y Las Vesgas.	526'23	236'79
55	Aguilar de Bureba.	351'05	157'96
56	Vileña y Aguilar.	123'42	55'53
57	Tordomar.	882'16	396'96
58	Zarzosa de Riopisuerga.	1815'60	817'02
59	Ciruelos de Cervera.	1882'94	847'32
60	Castrillo Solarana.	1136'73	511'51
61	Rezmondo.	1440'41	648'18
62	Santa Inés.	146'86	66'08
63	Hinojar de Riopisuerga.	2363'79	1063'69
64	Las Vesgas y La Vid.	64'96	29'22
65	Las Vesgas.	93'56	42'09
66	Masa.	1735'13	780'81
67	La Parte.	583'40	262'53
68	Nebreda.	345'67	155'05
69	Icedo.	123'89	55'74
70	Santurde.	654'71	294'61
71	Rublacedo de Arriba.	104'98	47'23
72	Castañares.	926'63	416'98
73	Mijangos.	1959'56	881'79
74	Castrillo de la Vega.	2010'69	904'80
75	Sotopalacios.	1696'77	763'54
76	Villagonzalo Pedernales.	1840'23	828'10
77	Villanueva de Odra.	475'38	213'91
78	Rioparaiso.	665'14	299'31
79	Salazar de Amaya.	273'23	122'95
80	Mata de Sobresierra.	391'26	176'06
81			

Beneficencia.

5376	Hospital de Pradoluengo.	115'77	54'40
77	Idem de Santa Catalina de Oña.	61'76	52'01
424	Obra pia de Castro (Burgos.)	113'66	52'27
454	Idem del Estado noble de Aranda.	248'78	114'43

Instrucción pública.

1809	Obra pia de la escuela de Mijangos.	110'21	51'79
16	Colegio de Santa Cruz, niños de coro de Burgos.	2480'58	1165'86
17	Obra pia de la escuela de Tardajos.	76'08	35'75

Nota.—En relaciones sucesivas se irán comprendiendo, á medida que en esta Delegación se reciban, todas las demás inscripciones que la Dirección general de la Deuda vaya emitiendo y remesando en cumplimiento del art. 5.º de expresada ley; creyendo oportuno la Delegación advertir, para general conocimiento, que ni las Corporaciones interesadas, ni nadie en su nombre, han menester hacer gestiones de ningun género para que las inscripciones se emitan ni para recibir noticias ni antecede-

ntes respecto de su cuantía y la de los intereses respectivos, y tampoco para conocer la aplicación de los mismos á los descubiertos que les puedan resultar, porque todos estos datos y antecedentes deben serles y les serán dados oficialmente con toda brevedad y en igual forma que los contiene la relación precedente, según lo previenen las disposiciones de la instrucción citada.

Burgos 24 de Agosto de 1895.—
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 2 de Septiembre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

Dia 2.—Exclaustrados y Montepío civil.

Dia 3.—Jefes, Oficiales y Jubilados.

Dia 4.—Remuneratorias, Montepío militar.

Dia 5.—Tropa mensual, y Cesantes.

Dias 6 y 7.—Todas las nóminas.

Dia 9.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados, serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría precisamente el dia 7 después de las horas de caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 26 de Agosto de 1895.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que en las diligencias de cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado del Distrito del Congreso de Madrid y emanado de autos promovidos por D.^a Matilde Garcia Nanclares contra su esposo D. Constancio Gimeno Pastor, de esta vecindad, sobre alimentos provisionales á que la D.^a Matilde ha sido declarada con derecho, se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 las fincas siguientes:

En jurisdiccion de San Juan del Monte.

La mitad de un suelo para cuba, de 5 metros cuadrados, el segundo de aforo y está á la derecha segun se baja en la bodega que llaman del Bodegon, al pago de las Bodegas, tasada en 25 pesetas.

Diez carros en lagar, de cabida de 80, á id., en 150.

Dos sitios para cuba, de 3 metros cuadrados cada uno, en la bodega titulada del tio Toribio, á id., que son el segundo de la bajada á la derecha de la segunda nave, que es el 5 de aforo, en 120.

Un suelo para cuba, de 4 metros cuadrados, el quinto de aforo, en la bodega titulada de Vitores, en 40.

Una viña á las Barqueras ó Autorillo, de 33 áreas 43 centiáreas, en 34.

Otra á los Cientos, titulada de las Aranzadillas, de 25 áreas 72 centiáreas, en 40.

La cuarta parte de un lagar, de cabida todo él de 80 carros, á las Bodegas, en 40.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de San Juan del Monte el dia 11 del próximo mes de Septiembre á las diez de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley.

Dado en Aranda de Duero á 21 de Agosto de 1895.—Rafael de la Haba.—El Actuario, F. Lorenzo de la Higuera.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido

Hago saber: que el dia 14 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en público remate, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal del pueblo de Olmos de la Picaza, la venta de los bienes embargados y tasados de la pertenencia de José Perez Mediavilla, vecino del expresado pueblo, para atender con su importe al pago de las responsabilidades que le fueron impuestas con motivo de la causa que se le siguió sobre allanamiento de morada, las cuales son las siguientes:

La cuarta parte de una casa sita en Olmos, calle de los Pozos, que mide de línea toda ella 12 metros, 15 de ancho y 8 de alto, tasada en 150 pesetas.

Una tierra á la Olmeda, en término de Olmos, de 6 celemines, en 50.

Otra á la Roblada, en el mismo, de igual cabida, en 40.

Otra á las Ayuras, de 8, en 10.

Otra á encima de Cortes, de 5, en 8.

Otra á Cruz Blanca, de 6, en 6.

Otra á Carrepedrosa, de 5, en 6.

Otra á id., de 5, en 6.

Otra á la Cima San Virtus, de 6, en 15.

Otra al Tomillar, de 6, en 6.

Otra á Pan de la Orca, de 10, en 6.

Otra á la Floga, de 6, en 15.

Otra á Val de Cañizar, de 9, sin tasacion.

Una viña á la linde de Arroyo, de medio obrero, en 40.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion de las fincas expresadas, se expide el presente edicto con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar previamente el 10 por

100 del tipo de subasta y presentar la cédula personal.

Dado en Castrogeriz á 20 de Agosto de 1895.—Victor Garcia Alonso.—Por mandado de su Sría, Eustasio Escribano.

Laredo.

D. Baldomero Saez Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Andrés Maria Ortiz, á nombre y con poder de D. Juan Domingo Martinez Fernandez en el suprimido Juzgado de Ramales, contra D. Diego Ortiz y su esposa D.^a Dominica Gomez Abascal, vecinos de Espinosa de los Monteros, partido judicial de Villarcayo, en la provincia de Burgos, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de 20 dias, las fincas siguientes:

Una cañada en el rio Lunada, sitio del Cerro, término del pueblo de Espinosa de los Monteros, partido judicial de Villarcayo en dicha provincia de Burgos, mide 970 pies cuadrados, señalada con el núm. 1 antiguo y 160 moderno, tasado en 1600 pesetas.

Un prado de 186 áreas 88 centiáreas, en 190.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta por el precio de su tasacion en junto 2600 pesetas, con rebaja del 25 por 100, por no haberse hecho postura que cubriese las dos terceras partes de dicha tasacion en la subasta celebrada el dia 1.^o del corriente, señalándose para que tenga lugar esta segunda el dia 20 del próximo Septiembre á las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, con la rebaja indicada del 25 por 100 de la misma, y para tomar parte en ella, los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se advierte que las fincas que quedan descritas y de cuya subasta se trata, se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de Villarcayo á nombre de la ejecutada D.^a Dominica Gomez Abascal á medio de informacion posesoria, segun certificacion que obra en autos, expedida por el Sr. Registrador de aquel partido, no habiéndose presentado otros títulos.

Dado en Laredo á 17 de Agosto de 1895.—Baldomero Saez Sanchez.—Por mandado de S. Sría., Alejandro Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Cilleruelo de Arriba.

Se halla vacante la plaza de Mé-

dico titular de este distrito con la dotacion de 50 pesetas por la asistencia de familias pobres pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; además, el aspirante puede contratar con los vecinos acomodados que ascienden á 110 próximamente y pagarán por la asistencia facultativa 21 celemines de trigo cada vecino de lo mejor que se recolecte, pagándose en el mes de Septiembre de cada año. Puede además contratar con el pueblo de Pineda Trasmonte que dista de este 2 y medio kilómetros, quien se halla dispuesto á pagar 25 pesetas por la asistencia á las familias pobres, y de los vecinos acomodados cobrará 50 fanegas de trigo de buena calidad, hallándose este provisto de Practicante.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, previo el requisito de que dichos aspirantes llevarán cuatro años por lo menos de práctica en la profesion.

Cilleruelo de Arriba 20 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Tiburcio Casado.

Alcaldia de Lerma.

Se halla vacante la plaza de Practicante de Cirujía menor de esta villa dotada con 250 pesetas anuales. Los aspirantes acreditarán poseer el título suficiente con una fecha de hace diez años y llevar seis de práctica. El concurso para la presentacion de solicitudes estará abierto por el término de 30 dias,

Lerma 17 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Zoilo Alba.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el almacen de vinos de Lucio Almendres, calle de Santander, núm. 2, Burgos, se hallan de venta pipas de todas clases, cal hidráulica y un tálburi. 1-3

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina.

El Médico especialista Dr. D. Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4. Burgos, calle de Avellanos, n.º 3. 7

ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ,

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una. 6